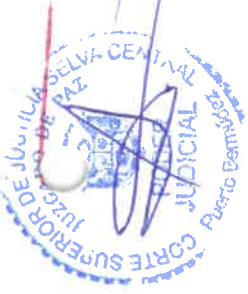


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, representado por su Alcalde **Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°04326563, con domicilio institucional en Av. San Martin Nro. S.N (Local Municipal) el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte **EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ**, representado por el **Sr. Reynaldo HURTADO DURAND**, identificado con D.N.I. N° 41829493, designado por Resolución Administrativa N° 085-2018-P-CSSJU/PJ, y el acta de juramentación de fecha 07 de febrero del 2018, con domicilio legal en la Av. Remigio Morales Bermúdez S/N, km 01 del distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco, a quien en adelante se le denominará **"EL JUZGADO"**, quienes pactan en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD.- Es un órgano de Gobierno Local y de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con lo establecido en los Artículos I, II y X del Título Preliminar y el artículo 82º y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización del estado con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; los mismos que están dirigidos a promover el desarrollo integral de su jurisdicción, siendo una de sus principales funciones fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

EL JUZGADO. - Es un órgano de administración de justicia, brinda atención a las poblaciones vulnerables en el sector rural y urbana de Puerto Bermúdez la posibilidad de acceder, en un instancia rápida y cercana, a un servicio que garantiza la justicia en los hechos y actos que involucran a personas diversas desde niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 013-2021-MDPB.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto mejorar la calidad del servicio de administración de justicia en el distrito de Puerto Bermúdez, buscar el fortalecimiento institucional y la cooperación mutua entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes convienen en que este Convenio tiene actos recíprocos que deben ser cumplidos bajo el principio de la buena fe, en los siguientes términos:

4.1 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD como institución aportante se compromete a entregar la aportación de S/. 1,000.00 soles en forma mensual a favor del **JUZGADO**, representado por el Sr. Reynaldo **HURTADO DURAND**, que cubrirá los gastos para los fines que se detallan:

- Pago de remuneración de una secretaria (o) del juzgado quien apoyara de manera permanente.
- Materiales de escritorio para el desarrollo del juzgado.

4.2. Obligaciones de EL JUZGADO:

EL JUZGADO se obliga a atender de manera gratuita las funciones notariales a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, población urbana y rural (Comunidades Nativas):

- Legalización de todos los libros que apertura la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez en las diferentes áreas y oficinas administrativas (Libros de Actas, Libros Contables, Cuadernos de Obra, etc.).
- Legalización de firmas y legalización de copias fotostáticas de cualquier documento administrativo de la municipalidad.
- Legalización de cartas notariales a funcionarios, ex funcionarios, proveedores de bienes y servicios, entre otros, que realice la municipalidad contra cualquier persona natural y/o jurídica.
- Otorgamiento de buena fe en todos los procesos que lleve a cabo la municipalidad como: Licitaciones públicas, ADS, ADP, subasta inversa, adjudicaciones de menor cuantía, etc.
- Levantamiento de actas de constatación, inspección, inventario, y otras que requiera la municipalidad, incluyendo los procesos de transferencia municipal.
- Dar fe de la publicación de normas municipales como: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Alcaldía, Decretos de Alcaldía, etc.
- Apoyo al área de registro civil como la emisión de formatos como: constancia de nacimiento, declaraciones juradas, certificados de supervivencia, certificados domiciliarios; requisitos indispensables para el trámite administrativo de partidas de nacimiento extemporáneas de las personas de bajos recursos económicos especialmente de las comunidades nativas.
- Apoyo de forma gratuita a las comunidades nativas con la emisión de notificaciones, avisos judiciales, oficios, cartas, constancias de buena conducta, constancia de afiliación y de desafiliación del programa JUNTOS, entre otros documentos de los programas sociales.
- Emisión de documentos (Constancia de nacimiento, declaraciones juradas, certificado de supervivencia, certificados domiciliarios); indispensables para el trámite administrativo de partidas de nacimiento extemporáneas de las personas de bajos recursos económicos especialmente de la comunidad nativa.
- Apoyo de forma gratuita a los jóvenes postulantes al programa de gobierno Beca 18
- Apoyo gratuito a las personas de la tercera edad, en documentos trámite a beneficio del programa del gobierno de pensión 65.
- Apoyo de forma gratuita a los beneficios de Cocina Perú.
- Atención gratuita a las personas con discapacidad del distrito de Puerto Bermúdez.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por el periodo computado a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento a solicitud de las partes o de mutuo acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, bajo las formalidades establecidas para el convenio matriz y por el lapso de tiempo de 01 año.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- ✓ De mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que así lo convenga.
- ✓ Por incumplimiento de algunas de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- ✓ Ambas partes podrán ejecutar la facultad de resolver unilateralmente por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma, mediante comunicación por escrito en un término no menor de cinco (5) días calendarios.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo que en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Puerto Bermúdez a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PERU
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE



Reynaldo Hurtado Durand
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE PAZ
PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA